



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2026

VISTO:

El CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 de enero del 2023; CARTA Nº 040/2026-HSG-TBP, de fecha 13 de abril del 2026, CARTA Nº 085-2026-EJTP/CSS, de fecha 20 de abril del 2026; INFORME Nº 012-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-RCA, de fecha 27 de abril del 2026; INFORME Nº 0573-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de abril del 2026; proveído de fecha 27 de abril del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de enero del 2023, se suscribió entre Gobierno Regional Tumbes y el contratista la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", IRI 2560253, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), con un monto contractual ascendente a S/ 189'284,105.82 (Ciento ochenta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento cinco con 82/100 soles) y, un plazo de ejecución de la prestación de 780 días calendario.

Con fecha 30 de marzo del 2023, se suscribió entre Gobierno Regional Tumbes y el contratista CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO el **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la contratación del Servicios de Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", IRI 2560253, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), con un monto contractual ascendente a S/ 10'559,597.85 (Diez millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 85/100 soles) y, un plazo de ejecución de la prestación de 810 días calendario.

Que, mediante **CARTA Nº040/2026-HSG-TBP** con fecha de recepción 13 de abril de 2026, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD, alcanza al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, LA ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS POR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº08 PARCIAL 1 (19 DÍAS) OTORGADOS POR LA JRD, adjuntando el **INFORME Nº008-2026-JANH** del Especialista en Planificación - Ing. José Armengol Naira Huamán, donde indica que "La solicitud de Ampliación de Plazo Nº08 parcial 1 otorgado por la JRD en su decisión Nº11, constituye una modificación contractual válida y exigible, conforme al D.S. Nº 071-2018-PCM y su modificatoria, sobre el plazo de formulación, revisión y aprobación del ADICIONAL DE OBRA Nº10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº05 - SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION EN 10 Kv., ha impedido que el contratista ejecute los trabajos dentro del cronograma vigente, el análisis técnico demuestra que dicha modificación incide directamente en el plazo contractual en diecinueve (19) días calendario, en la ruta crítica y



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2026

en la estructura lógica del programa de obra, teniendo como nuevo plazo fin de ejecución contractual el día 20 de agosto del 2026. En observancia de lo establecido, corresponde actualizar de manera integral los cronogramas de obra, por lo que los Cronogramas Actualizados adjuntos cumplen con los requisitos formales, sustento técnico y coherencia necesaria para garantizar una adecuada programación de la ejecución".

Que, con CARTA Nº085-2026-EJTP/CSS de fecha de recepción 20 de abril de 2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, remite a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la OPINIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº08 PARCIAL Nº01, adjuntando el INFORME Nº065-2026-CSS/JGRJ-SO, de fecha de recepción 20 de abril del 2026, donde el ING. JAVIER GUILLERMO RAMIREZ MENEZ, en calidad del jefe de Supervisión, señala que "LA ACTUALIZACIÓN DEL DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO VALORIZADO, POR PLAZO Nº08 PARCIAL Nº01 (19 DIAS) CALENDARIOS., PRESENTADO POR EL CONTRATISTA; CARECEN DE SUSTENTO LEGAL Y CONSECUENTEMENTE SUSTENTO TÉCNICO; EN TANTO, AL NO AJUSTARSE A LOS PROCEDIMIENTOS, PRECISADOS EN EL NUMERAL 85.2 DEL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM Y SU MODIFICATORIA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº148.2019-PCM, ESTA SUPERVISIÓN CONSIDERA IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº08 PARCIAL Nº01 POR DIECINUEVE (19), DÍAS CALENDARIOS SÉ CONSIDERA IMPROCEDENTE.", por lo que recomienda la IMPROCEDENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO VALORIZADO", PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº08 PARCIAL Nº01 OTORGADOS POR LA JRD. POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS.

Que, a través del INFORME Nº 012-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-RCA, de fecha 27 de abril del 2026, el ING. CIVIL RICARDO CABALLERO ALON - Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, el informe conteniendo la improcedencia de la actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado en virtud de la declaratoria de procedencia de la solicitud de ampliación de Plazo Nº 08 Parcial Nº 01 otorgada por la JRD, asimismo, en el análisis indica que "es menester mencionar que, como resultado de los adicionales, deductivos y reducciones aprobadas, el monto contractual de la obra principal asciende a S/ 178,246,471.98 mientras que el monto total del proyecto incluyendo adicionales asciende a S/ 203,122,090.79 soles; que el contratista presenta la actualización del cronograma PER CPM y calendario valorizado actualizado tomando como sustento la aprobación del adicional Nº10 y deductivo vinculante Nº05, así también se tiene en cuenta la ampliación Nº07 en conjunto representan un total de 84 días, modificando el plazo contractual a 1,106 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 04 de julio de 2026, ahora bien que según opinión del supervisor conforme a la CARTA Nº085-2026-EJTP/CSS el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO sobre la ampliación de plazo Nº08 PARCIAL Nº01 al pie de la letra dice que: "se deja constancia de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2026

que la actualización de cronogramas y montos contractuales materia del expediente del Asunto a); han sido elaborados por el contratista, sin el Sustento Técnico y Legal respectivo, rebasando los procedimientos establecido en el Marco Legal y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 85.2° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. N.°071-2018-PCM) y su modificatoria mediante el DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM"; Por lo tanto, la presentación de la actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado debidamente actualizado, por la solicitud de la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N°08 parcial N°01, no se ajusta a los procedimientos establecidos en el marco legal"; del mismo modo, en sus conclusiones señala que "en virtud a lo expuesto por parte del supervisor de obra, presentadas por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, recomienda la IMPROCEDENCIA de la actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado en virtud de la declaratoria de procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°08 parcial N°01 otorgados por la JRD., asimismo se recomienda emitir el respectivo acto resolutive, se sugiere que se emita a asesoría legal para la emisión del acto resolutive y se recomienda dar trámite en total urgencia teniendo plazo la entidad plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, teniendo fecha límite al 27 de abril del 2025".

Que, mediante INFORME N° 0573-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI- SGO-SG, de fecha 27 de abril del 2026, la Subgerencia de obras remite a la gerencia Regional de Infraestructura, la opinión Técnica respecto a la improcedencia de la actualización de Cronograma de obra, asimismo, indica en sus conclusiones que, en virtud a lo expuesto por parte del supervisor de obra, presentadas por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, en el cual recomienda la IMPROCEDENCIA de la actualización del Programa de ejecución de obra y calendario valorizado en virtud de la declaratoria de procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, Parcial N° 01, otorgados por la JRD, del mismo modo, se recomienda emitir el respectivo acto resolutive, en ese mismo orden de ideas la Subgerencia antes mencionada, se RATIFICA y hace suyo lo comunicado mediante INFORME N° 012 -2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-RCA respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 Parcial N° 01, siendo de la opinión Técnica de declarar improcedente la solicitud de la actualización del programa de ejecución de obra y calendario valorizado, en virtud de la declaratoria de procedencia a la solicitud de ampliación de Plazo N° 08 Parcial N° 0 otorgado por la JRD para lo cual se deberá emitir el acto resolutive.

Que, con proveído de fecha 27 de abril del 2026, inserto en el reverso del INFORME N° 0573-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI- SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, para proyectar acto resolutive.

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 87-A.1, numeral 1 y 2 del artículo 88 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado por el DECRETO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2026

SUPREMO Nº 071-2018-PCM y su modificatoria con el DECRETO SUPREMO Nº148-2019-PCM, se señala que:

Artículo 87-A.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra

87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

Que, conforme a la normativa expuesta en líneas anteriores y considerando las opiniones técnicas emitidas por el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO a través de la CARTA Nº 085-2026-EJTP/CSS - INFORME Nº 065-2026-CSS/JGRJ-SO, así como también lo establecido por la Subgerencia de obras en el INFORME Nº 012-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-RCA y el INFORME Nº 0573-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, es que corresponde declarar improcedente la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CALENDARIO VALORIZADO, solicitado por el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU mediante CARTA Nº 040/2026-HSG-TBP (13ABR.2026).

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023, además de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO Nº02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 ABR 2026

administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la **Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069**, y su Reglamento Aprobado por **Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**, y su **modificatoria con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CALENDARIO VALORIZADO, solicitado por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU mediante CARTA N° 040/2026-HSG-TBP (13ABR.2026), esto según lo establecido en la CARTA N° 0035-2026-EJTP/CSS - INFORME N° 065-2026-CSS/JGRJ-SO y el INFORME N° 012-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-RCA y el INFORME N° 0573-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio ubicado en **CALLE DANIEL HERNÁNDEZ N° 350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, en su correo electrónico legal@cggcperu.com / wuxiaoxuan@cggcintl.com y al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, en **FRANCISCO NAVARRETE 1306 BARRIO SAN NICOLAS - EL TABLAZO N° 1306 TUMBES-TUMBES-TUMBES**, al correo: consorciosupsagaro@gmail.com, y marialc.m@hotmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Dr. Ing. Wilman Edick Buitodano Contreras
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA